



DECRETO

Expediente nº: 2102/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato Menor

Asunto del Expediente: PROYECTO ROMPE TECHOS

D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ATTA, ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente 2102/2026 relativo a la contratación del servicio que tiene por objeto el desarrollo del proyecto municipal denominado "Rompe Techos", que se enmarca dentro de la subvención para el desarrollo del "Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita" dirigida a ayuntamientos para el año 2026.

Visto que dentro de las actividades del proyecto "Rompe Techos" se encuentra la realización de un concurso de videos cortos para las redes sociales (TikTok, Instagram, Facebook) denominado «Campaña de sensibilización 2.0: De consumidores pasivos a creadores de cambio», que va a llevar a cabo la empresa contratante Kutumpam.

Visto que el concurso busca que la población ciudadana abandone su rol de espectadores pasivos para convertirse en agentes activos y creadores de contenido con conciencia social. De acuerdo con lo estipulado en las bases.

Vista las bases del concurso elaboradas por la empresa Kutumpam donde se recoge el objeto del concurso, a quién va dirigido, la temática y características de los vídeos, el proceso de inscripción, los plazos, premios y el jurado, entre otros aspectos.

Visto que a efectos presupuestarios, se debe destacar de manera expresa que es esta misma empresa adjudicataria quien asume y otorga de forma directa los premios del concurso (consistentes en kits de grabación no económicos para la Categoría Juvenil y la Categoría Adultos y Familias). Por consiguiente, el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria no asume coste económico adicional alguno derivado del desarrollo de esta actividad específica ni de la adquisición de los premios mencionados.

En ejercicio de las funciones atribuidas a la Concejala de Bienestar Social. Igualdad y Ciudadanía del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, según decreto del Sr. Alcalde núm. 2025-1027, de 20 de noviembre, se eleva la siguiente propuesta de Decreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECRETO
Número: 2026-0897 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 442XGS7D9AEJ5PCWSPHJENYSR
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Juan Carlos Hernández Atta (1 de 2)
ALCALDE
Firma: 05/10/2026
HASH: e1f5a9f3c1b1820305c6b9f589105b0b



Marcos Ventura Amas (2 de 2)
SECRETARIO
Firma: 05/10/2026
HASH: c6b345689265c1e62f63d8898f890c8





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

- Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el art. 21. 1.a) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones vigentes de aplicación, en virtud del presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/724 de 5 de octubre de 2026.

Y en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del presente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases del concurso de videos cortos para las redes sociales (TikTok, Instagram, Facebook) denominado «Campaña de sensibilización 2.0: De consumidores pasivos a creadores de cambio», que se anexan a esta propuesta y que va a llevar a cabo la empresa contratante Kutumpam.

SEGUNDO: Abrir el plazo de presentación de solicitudes mediante la convocatoria pública para la concesión de Ayudas conforme a las bases.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía Delegada en materia de Bienestar Social, Igualdad y Ciudadanía para su ejecución y seguimiento.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

DECRETO
Número: 2026-0897 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 442XGS7D9AEJ5RCW5HPJENYSR
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Transcrito en el Libro de Decretos Electrónico exclusivamente a los efectos de garantía de autenticidad e integridad en cumplimiento del artículo 3.2 e) del RD 128/2018 de 16 de marzo.

En Valsequillo de Gran Canaria, a la fecha de la firma.
EL ALCALDE -- VºBº EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0897 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 442XGS7D9AEJ5RCWSHPJENYSR
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

BASES DEL CONCURSO DE VÍDEOS CORTOS

«CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN 2.0: DE CONSUMIDORES PASIVOS A CREADORES DE CAMBIO»

1. OBJETO DEL CONCURSO

El Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, en el marco de la campaña «**Campañas de Sensibilización 2.0: De Consumidores Pasivos a Creadores de Cambio**», organiza un concurso de vídeos cortos para redes sociales, con la finalidad de fomentar un uso activo, creativo y responsable de las tecnologías y las redes sociales.

La iniciativa busca que la ciudadanía pase de ser consumidora pasiva de contenidos digitales a convertirse en creadora de mensajes que contribuyan a generar un impacto social positivo.

Los vídeos deberán abordar cuestiones relacionadas con **la igualdad y la sexualidad sana**, desde una perspectiva respetuosa, inclusiva y adecuada para su difusión en redes sociales.

La gestión y organización del concurso será realizada por **Editorial y Formaciones Kutumpam**, por encargo del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

2. CATEGORÍAS

El concurso contará con dos categorías:

A. Categoría Juvenil: personas de 16 y 17 años (en el momento de presentación al concurso).

B. Categoría Adult@s: personas mayores de 18 años. En esta categoría podrán participar tanto personas adultas individualmente como grupos o familias.

Cada participante o grupo podrá presentar el número de vídeos que considere.

3. QUIÉN PUEDE PARTICIPAR

Podrán participar las personas que:

- Tengan la edad correspondiente a la categoría en la que participan.
- Sean residentes en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria.

DECRETO
Número: 2026-0897 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 442XGS7D9AEJ5RCWSHPJENYSR
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

- Presenten un vídeo que cumpla las características establecidas en estas bases.
- Realicen correctamente la inscripción mediante el formulario habilitado para el concurso.

En el caso de la categoría Adultos y Familias, cuando participe un grupo, deberá designarse una persona representante, que será la encargada de realizar la inscripción y de garantizar que todas las personas que aparezcan en el vídeo han autorizado su participación y la utilización de su imagen en los términos establecidos en estas bases.

4. TEMÁTICA

Los vídeos deberán transmitir mensajes relacionados con **la igualdad y la sexualidad sana** y podrán abordar uno o varios de los siguientes ejes:

1. Identidad y diversidad
Identidad, diversidad sexual y de género, respeto a las diferencias, estereotipos y prejuicios, diversidad corporal y familiar, entre otros.

2. Relaciones y buen trato
Relaciones saludables, consentimiento, límites, comunicación, respeto, corresponsabilidad, prevención de las violencias y buen trato.

3. Cuerpo y autonomía
Autoestima, aceptación corporal, presión estética, intimidad, derecho a decidir sobre el propio cuerpo y vivencia saludable de la sexualidad.

4. Ciudadanía crítica
Uso responsable de las redes sociales, pensamiento crítico, mitos y falsas creencias sobre sexualidad, contenidos digitales, pornografía, discursos de odio, presión social y otros contenidos relacionados con el entorno digital.

Se valorará especialmente la **creatividad, originalidad, capacidad para transmitir el mensaje y adecuación al formato de las redes sociales**.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VÍDEOS

Los vídeos deberán:

- Tener una duración máxima de **1 minuto y medio**.
- Ser originales y haber sido creados por las personas participantes.
- Estar realizados en formato adecuado para su publicación en TikTok o Instagram.
- Incluir un mensaje relacionado con la temática del concurso.
- Mantener un lenguaje y unas imágenes respetuosas y adecuadas para su difusión pública.

DECRETO
Número: 2026-0897 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 442XGS7D9AEJ5PCW5HPJENYSR
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

- No incluir contenidos que vulneren derechos fundamentales, inciten al odio o a la violencia, sean discriminatorios, denigren a personas o colectivos o puedan resultar claramente contrarios al objeto y finalidad de la campaña.

Se podrán utilizar diferentes formatos y recursos creativos: interpretación, humor, animación, stop motion, entrevistas, música, narración, coreografías, ilustración u otros recursos audiovisuales.

Los vídeos deberán utilizar únicamente música, imágenes, fotografías, tipografías u otros recursos sobre los que el participante tenga derecho a utilizarlos o sean libres.

La organización podrá solicitar al participante que acredite la autorización o licencia de utilización de cualquier recurso incluido en el vídeo.

6. PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS VÍDEOS

La participación se realizará exclusivamente mediante el **formulario de inscripción habilitado por la organización**. <https://forms.gle/5b2iYMcQupcTbPa7>

En el formulario se deberán facilitar los datos solicitados y el **enlace a la publicación del vídeo en TikTok, Instagram o facebook**.

El vídeo deberá estar publicado en una cuenta que permita a la organización acceder a él durante el periodo de participación y valoración.

En la publicación deberá ser etiquetado el ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y deberá aparecer el hashtag **#valsequillorompetechos**.

No se considerarán válidas las inscripciones que no permitan acceder al vídeo, que se presenten fuera de plazo o que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

7. PERSONAS QUE APARECEN EN LOS VÍDEOS

Podrán aparecer en los vídeos las propias personas participantes y otras personas, siempre que se cuente con la autorización necesaria para su grabación, publicación y utilización.

La persona que presenta el vídeo será responsable de haber obtenido las autorizaciones correspondientes de todas las personas identificables que aparezcan en él.

No deberán aparecer en los vídeos personas que no hayan autorizado su participación.

DECRETO
Número: 2026-0897 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 442XGS7D9AEJ5RCWSHPJENYSR
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Cuando aparezcan **menores de edad**, será necesario contar con la autorización correspondiente de sus representantes legales, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

La autorización podrá descargarse aquí: (<https://kutumpam.com/wp-content/uploads/2026/09/Declaracion-y-Autorizacion-de-la-participacion-en-el-concurso-de-videos-cortos.pdf>) o directamente desde el formulario, y deberá ser adjuntada a través del mismo formulario. El Ayuntamiento podrá solicitar las autorizaciones.

Los vídeos en los que aparezcan personas sin la autorización correspondienteserán excluidos del concurso.

8. PARTICIPACIÓN DE MENORES

Las personas participantes de la categoría Juvenil deberán aportar igualmente el mismo documento.

La organización velará especialmente por que la participación y difusión de contenidos en los que aparezcan menores respete su dignidad, intimidad, propia imagen y protección de datos.

9. PUBLICACIÓN DE LOS VÍDEOS

Los vídeos participantes podrán ser publicados y difundidos en las redes sociales vinculadas al concurso y/o en los canales digitales del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas y con la finalidad de desarrollar y comunicar la campaña.

La publicación de los vídeos participantes tendrá como finalidad promover los mensajes de sensibilización relacionados con el concurso y dar visibilidad a las iniciativas creadas por la ciudadanía.

La organización podrá no publicar aquellos vídeos que no cumplan estas bases o que, aun cumpliéndolas formalmente, puedan resultar incompatibles con la finalidad de sensibilización de la campaña.

10. UTILIZACIÓN DE LOS VÍDEOS POR EL AYUNTAMIENTO

Las personas participantes conservarán los derechos que legalmente les correspondan sobre sus creaciones.

DECRETO
Número: 2026-0897 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 442XGS7D9AEJ5PCWSHPJENYSR
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Con su participación, y dentro de las autorizaciones correspondientes, permitirán al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria utilizar y difundir los vídeos presentados al concurso **sin finalidad comercial y exclusivamente para fines relacionados con la campaña, su comunicación, difusión y promoción de actividades municipales de sensibilización.**

Esta autorización comprende, cuando proceda, la reproducción, comunicación pública y difusión del vídeo a través de páginas web, redes sociales y otros canales de comunicación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no podrá utilizar los vídeos para una finalidad distinta de las anteriores sin contar con la autorización que corresponda.

11. UTILIZACIÓN DE FRAGMENTOS CON FINES DE PROMOCIÓN

El Ayuntamiento podrá utilizar fragmentos breves, imágenes fijas o extractos de los vídeos participantes para comunicar y promocionar el propio concurso y la campaña de sensibilización, siempre dentro de las finalidades indicadas anteriormente.

Cuando se utilicen estos fragmentos, se respetará la integridad de la obra y no se realizará una utilización que pueda perjudicar la imagen, dignidad o reputación de las personas que aparezcan en ella.

12. JURADO Y VALORACIÓN

Los vídeos serán valorados por un jurado compuesto por:

- La técnica del servicio del Ayuntamiento responsable del proyecto.
- La persona de la entidad coordinadora del proyecto.
- Una tercera persona especializada en temática de igualdad y difusión digital.

La valoración tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- **Originalidad y creatividad.**
- **Claridad y capacidad de transmitir el mensaje.**
- **Adecuación a los objetivos de la campaña.**
- **Tratamiento de la igualdad y/o la sexualidad sana.**
- **Adecuación al formato y lenguaje de las redes sociales.**
- **Calidad y aprovechamiento de los recursos audiovisuales.**

El jurado valorará las propuestas de forma independiente en cada categoría.

DECRETO
Número: 2026-0897
Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 442XGS7D9AEJ5RCWSHPJENYSR
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

No se valorará el número de visualizaciones, «me gusta» o seguidores de las cuentas participantes como criterio para determinar los ganadores.

13. PREMIOS

Se concederá **un premio para cada categoría**:

- **Categoría Juvenil:** Kit de grabación (compuesto por con soporte para teléfono, trípode extensible de 50", micrófono, luz de relleno y mando a distancia) + Bono gratuito un mes en el Complejo Deportivo La Piscina de Valsequillo.
- **Categoría Adultos:** Kit de grabación (compuesto por con soporte para teléfono, trípode extensible de 50", micrófono, luz de relleno y mando a distancia) + Bono gratuito un mes en el Complejo Deportivo La Piscina de Valsequillo.

Los premios serán de carácter no económico.

En caso de que el jurado considere que ninguna propuesta reúne la calidad o adecuación suficiente, el premio podrá declararse desierto.

14. COMUNICACIÓN DE LAS PERSONAS GANADORAS

Las personas ganadoras serán comunicadas a través de los canales oficiales del Ayuntamiento y/o mediante los medios de contacto facilitados en el formulario de inscripción.

La organización podrá solicitar la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación antes de hacer efectiva la entrega del premio.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS CONTENIDOS

Las personas participantes manifiestan que los vídeos presentados son originales o que disponen de las autorizaciones y derechos necesarios para utilizar todos los elementos que aparecen en ellos.

La organización no será responsable de las reclamaciones que puedan realizar terceras personas por la utilización no autorizada de imágenes, música, fotografías, textos, marcas u otros elementos incluidos en un vídeo.

La participación en el concurso implica la aceptación de esta responsabilidad por parte de la persona participante o, cuando corresponda, de la persona representante del grupo.

DECRETO
Número: 2026-0897 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 442XGS7D9AEJ5RCWSHPJENYSR
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

Gestión del tratamiento: Editorial y Formaciones Kutumpam realizará la gestión del concurso y tratará los datos personales por cuenta del Ayuntamiento, en el marco de la relación contractual existente entre ambas entidades y conforme a las instrucciones del Ayuntamiento.

Los datos personales serán tratados para gestionar la participación en el concurso, comprobar el cumplimiento de los requisitos, realizar la valoración, contactar con las personas participantes y ganadoras, gestionar la entrega de los premios y desarrollar las actuaciones de comunicación y difusión previstas en estas bases.

La imagen y los datos identificativos que aparezcan en los vídeos serán tratados únicamente para las finalidades de participación, difusión y comunicación de la campaña que hayan sido autorizadas y resulten aplicables.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para gestionar el concurso y, posteriormente, durante los plazos necesarios para cumplir las obligaciones legales y atender posibles responsabilidades derivadas de la actividad. Finalizados dichos plazos, serán eliminados o, cuando legalmente corresponda, conservados debidamente bloqueados.

Los vídeos publicados en redes sociales podrán permanecer disponibles mientras resulte necesario para las finalidades de comunicación y difusión de la campaña, sin perjuicio del derecho de las personas afectadas a solicitar la retirada de sus datos o imágenes cuando legalmente proceda.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a hola@kutumpam.com. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

La información completa sobre protección de datos, incluyendo los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos está disponible en: <https://kutumpam.com/politica-de-privacidad/>

17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso implica la aceptación íntegra de estas bases.

DECRETO
Número: 2026-0897 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 442XGS7D9AEJ5RCW5HPJENYSR
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



